



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1989.-

VISTO la Resolución n° 1710/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del alumno Robert Alberto SALGADO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno aprobó las asignaturas de 5to. año Conocimiento de los Materiales no Metálicos y Legislación con anterioridad a Inglés II, no dando cumplimiento al artículo 3° de la Ordenanza n° 298.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de noviembre de 1989, aconsejó refrendar la Resolución n° 1710/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

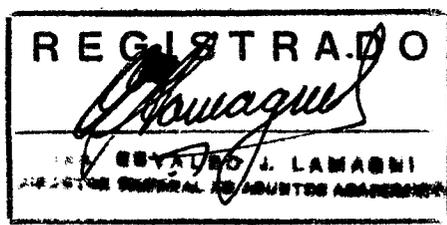
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referendun a la Resolución n° 1710/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, convalidar la aprobación de las asigna

///.



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

- 2 -

///.

turas Conocimientos de los Materiales no Metálicos y Legislación rendidas con anterioridad a Inglés II, eximiendo de la exigencia establecida en el artículo 3º de la Ordenanza nº 298, al alumno Robert Alberto SALGADO -legajo nº 07-43295-1 - de la especialidad Mecánica.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido.

RESOLUCION Nº 718/89.-



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO ADIMO MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO